

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El que suscribe, diputado Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La *cultura física* comprende un conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido en relación con el movimiento y uso de su cuerpo. La *actividad física* es la intención manifiesta en forma de movimiento del ser humano que relaciona su mente, cuerpo, emociones y necesidades de interacción con otros o con el entorno en donde habita. La *educación física* es una parte de la educación que ofrece a los alumnos la oportunidad de tomar conciencia y compromiso frente a la actividad física de la totalidad de su cuerpo y el impacto de ésta en el ambiente social, mientras que el *deporte* lo podemos entender como toda actividad física que, mediante una participación organizada, tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual con el logro de resultados en competiciones, y que de manera sucinta implica una actividad física, organizada, con una finalidad específica y competencia intrínseca.¹

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental de todas las personas y se pretende que los sujetos públicos y privados se adhieran y difundan sus principios, a fin de que pueda convertirse en una realidad para todos los seres humanos, reconociendo también los diversos beneficios de estos derechos, tanto individuales y sociales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz.²

Entre los beneficios de su práctica la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte señala que éstas pueden acrecentar el bienestar y las capacidades sociales de los individuos, al establecer y estrechar los vínculos con la comunidad y las relaciones con la familia, los amigos y los pares, generar una conciencia de pertenencia y aceptación, desarrollar actitudes y conductas sociales positivas y reunir a personas de distinta procedencia cultural, social y económica en pos de objetivos e intereses comunes.³

La evidencia científica demuestra que el ejercicio físico, además de los beneficios a la salud generados, ayuda a reducir estados emocionales como la ansiedad y la depresión, además de mejorar las capacidades intelectuales y cognitivas, posibilitando la plasticidad cerebral y la neurogénesis.

En investigaciones relacionadas con el impacto de la actividad física y el deporte sobre la salud, la cognición, la socialización y el rendimiento académico se ha encontrado una relación positiva entre la práctica de la actividad física y el rendimiento académico, cambios en el cuerpo que mejoran la autoestima, un mejor comportamiento que incide sobre los procesos de aprendizaje, así como un elemento protector frente a la aparición de trastornos de personalidad, estrés, ansiedad social, falta de habilidades sociales y disminución del impacto laboral, social y familiar del estrés postraumático.⁴

Debido a esta trascendencia, el derecho a la educación física, la actividad física y el deporte, además de considerarse como un derecho autónomo, es también una prerrogativa reconocida por el Estado, que opera como

mecanismo para el ejercicio de otros derechos económicos, sociales y culturales, como son la salud o la educación, por lo que la labor del Estado de promover y fomentar su práctica debe ser un compromiso ineludible para cualquier administración.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del actual gobierno de México relaciona al deporte con el orgullo nacional, con la salud y la cohesión social, ya que además de reconocer la labor de los atletas de alto rendimiento que representan a México en las competencias internacionales y que se traducen en logros deportivos destacados, el Plan considera la activación física para la población general como una prioridad y parte de la política de salud para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad.⁵

Para lograr lo anterior, el Plan expone la necesidad de impulsar la preparación y capacitación constante de profesores de educación física y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte.

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 4o., párrafo décimo tercero, que:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”

Este reconocimiento expreso en nuestra Carta Magna posibilita un importante andamiaje de acciones públicas en favor del desarrollo de estas actividades, las cuales se ven respaldadas de igual manera en el artículo 3o constitucional, que acompaña este derecho estableciendo que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral, e incluirán, entre otras cuestiones, la educación física y el deporte, así como la promoción de estilos de vida saludables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado de pandemia los crecientes niveles de sedentarismo, así como el sustancial riesgo de padecer enfermedades asociadas al mismo. Se ha compartido que derivado de los problemas de salud generalizados es menester que los gobiernos tomen medidas para garantizar que esta asignatura goce del lugar que le corresponde en los currículos escolares. La Conferencia Internacional de Ministros encargados del Deporte de la UNESCO comparte que la educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas es el medio más efectivo para dotar a todos los niños y jóvenes de competencias, aptitudes, actitudes, valores, conocimientos y comprensión para su participación en la sociedad a lo largo de la vida.⁶

Para lo anterior es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte sean de buena calidad, todo el personal, tanto el profesional como el voluntario, debe tener acceso a una formación, una supervisión y un asesoramiento apropiados.

Sin embargo, a pesar del nivel de importancia dado a la cultura física y al deporte en los ordenamientos nacionales e internacionales, no se han obtenido los mejores resultados, de conformidad con las cifras arrojadas año con año respecto a la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población, especialmente la infantil, que indican lo mucho que queda por mejorar en esta materia.

Es cierto que el sobrepeso y la obesidad representan un problema de salud pública global: más de un billón de individuos en el mundo presentan sobrepeso y más de 300 millones pueden ser clasificados como obesos. En América, más de dos terceras partes de la población tiene sobrepeso.⁷

Lamentablemente, nuestro país en la actualidad ocupa el primer lugar a nivel mundial en la prevalencia de obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos con una cifra a nivel nacional de 74.1% de los adultos con sobrepeso (38.1 por ciento) u obesidad (36 por ciento), con la consideración de que el 70 por ciento de los adolescentes obesos serán adultos obesos.⁸

La OMS define a la obesidad infantil como la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede perjudicar la salud. En los lactantes y los niños y niñas que están creciendo, la obesidad se mide según los patrones de crecimiento infantil de la OMS (talla/estatura para la edad, peso para la edad, peso para la talla, peso para la estatura e índice de masa corporal para la edad) y los datos de referencia sobre el crecimiento entre los 5 y los 19 años (índice de masa corporal para la edad).⁹

La OMS afirma que la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y calorías gastadas. Existe una tendencia general hacia el consumo de alimentos hipercalóricos, ricos en sal y azúcares, que son escasos en vitaminas, minerales y otro tipo de micronutrientes. Al haber una menor actividad física en las personas, deviene en una reducción del gasto calórico producto del sedentarismo, por lo que se considera que para combatir esta situación se deben promover cambios en los estilos de vida en cuanto a llevar una sana alimentación y actividad física recurrente.

El sobrepeso y la obesidad no son iguales; el sobrepeso se refiere a tener un exceso de peso y la obesidad se caracteriza por tener un exceso de grasa. El sobrepeso puede ser por un exceso de músculo, de agua o de grasa y, cuando es por esta última, se considera como una condición de riesgo para desarrollar obesidad.¹⁰

La obesidad siempre es por un exceso de grasa y es un factor de riesgo para desarrollar enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares o cerebrovasculares, algunos tipos de cáncer, entre otras.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19 (Ensanut), se indica que el sobrepeso y la obesidad en los menores y los adolescentes sigue siendo un problema de salud importante que hace urgente su atención, principalmente por los daños a la salud que conlleva el exceso de peso. En este análisis se observa un aumento en las prevalencias de obesidad en ambos grupos de edad y en hombres principalmente, derivado también del incremento del tiempo frente a pantalla y el sedentarismo debido al confinamiento en los hogares por la pandemia de Covid-19.

En niñas y niños de 5 a 11 años la prevalencia de sobrepeso nacional fue de 19.6 por ciento, en hombres fue de 17.7 por ciento y en mujeres de 21.6 por ciento. La prevalencia de obesidad se encontró en 18.6 por ciento de los menores, 21.5 por ciento en hombres y 15.6 por ciento en mujeres. En estas dos prevalencias, al comparar con Ensanut anteriores, se puede observar la tendencia al alza, especialmente en hombres.¹¹

En mujeres y hombres de 12 a 19 años, la prevalencia de sobrepeso en ambos sexos fue de 26.8 por ciento, y por sexo se encontró que 26.7 por ciento de las adolescentes mujeres tienen sobrepeso, así como 26.9 por ciento de los adolescentes hombres. La prevalencia de obesidad en ambos sexos fue de 17 por ciento, donde 17.9 por ciento de las adolescentes mujeres tiene obesidad y un 16.2 por ciento de hombres adolescentes presenta esta condición. Al realizar una comparación entre las prevalencias de sobrepeso y obesidad a lo largo de las encuestas anteriores, se observa una tendencia al alza, principalmente en hombres adolescentes.¹²

Es por estas cifras que la presente iniciativa pretende fortalecer la activación física, la práctica del deporte y la educación física, en el ejercicio pleno del derecho a la educación de las y los mexicanos, ya que son las escuelas los espacios donde las niñas, niños y adolescentes pasan gran parte de sus días y donde evidentemente adquieren, actualizan, completan y amplían sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que les permiten alcanzar su desarrollo personal y profesional, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forman parte.

Atendiendo las recomendaciones de la OMS, las cuales señalan que en niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años se debe dedicar un promedio de sesenta minutos al día de actividad física moderada a intensa, esta propuesta

establece la realización diaria durante una hora de estas actividades, de manera obligatoria en los días escolares, en todos los planteles educativos de nuestro país, ya que la falta o insuficiencia de actividades de educación física y deportivas en las escuelas a la postre han derivado en las escandalosas cifras de obesidad y sobrepeso, así como las ulteriores enfermedades crónicas en la población mexicana.¹³

Cifras de 2018 del Instituto Nacional de Salud Pública, la Organización Panamericana de la Salud y otras instituciones señalaron en un informe sobre la prestación de educación física de calidad en el nivel básico del Sistema Educativo Mexicano que la cobertura de profesores de educación física en las escuelas es deficitaria, con una cobertura de apenas el 60 por ciento y teniendo una gran proporción de las sesiones impartidas por maestros generales y no especialistas en la materia, aunado a que la escasa evidencia sobre las sesiones de educación física en nuestro país muestra que la duración promedio de las sesiones, las cuales son impartidas solamente una o dos veces por semana, es considerablemente menor a los 50 minutos y que el tiempo destinado a actividades de intensidad moderada a vigorosa durante las mismas no supera los 12 minutos.¹⁴

Es evidente que el Estado debe proveer a la población, especialmente a la infantil, de los recursos necesarios para que logren disfrutar del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo menos en sus niveles mínimos de satisfacción, lo que implica establecer en la norma jurídica de la materia acciones que determinen la base mínima obligatoria a partir de la cual debe progresar el acceso a la educación física, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte en nuestro país.

Por lo aquí expuesto se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 9, se reforma el artículo 15, fracción IX, se adiciona una nueva fracción X y se recorre la actual en el orden subsecuente; se reforman la fracción IX del artículo 18, el artículo 29, la fracción VII del artículo 30, el artículo 75, 88, 102 y la fracción XV del 115, todos de la Ley General de Educación, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a VII. (...)

VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, **incorporando la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria , durante por lo menos una hora.**

IX. a XIII. (...)

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. a VIII. (...)

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;

X. Fomentar la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria, así como el cuidado de la salud y los buenos hábitos nutricionales; y

XI . Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Artículo 18 . La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. a VIII. (...)

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física **de manera diaria , durante por lo menos una hora**, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. a XI. (...)

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. (...)

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria **en días escolares, durante por lo menos una hora** .

(...)

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. (...)

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física **de manera diaria en días escolares, durante por lo menos una hora;**

VIII. a XXV. (...)

Artículo 75. (...)

(...)

(...)

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte

escolar, la educación física **de manera diaria en días escolares, durante por lo menos una hora** , los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

(...)

Artículo 88. En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la orientación integral del educando, a través de la práctica docente, actividades educativas, **la activación física, la práctica del deporte y la educación física durante por lo menos una hora**, y otras que contribuyan a los principios, fines y criterios de la educación, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables. Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría. De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos.

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física **diariamente, que permitan fortalecer las habilidades motrices, el desarrollo de las potencialidades físicas, cognitivas y sociales de los educandos, así como el cuidado de su salud** .

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XIV. (...)

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte, **para lo cual, las autoridades educativas deben desarrollar la infraestructura física necesaria, dar mantenimiento preventivo y correctivo e impulsar su mejoramiento continuo;**

XVI. a XXIII. (...)

(...)

(...)

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar los ajustes reglamentarios a las disposiciones normativas conducentes.

Notas

1 Venegas Álvarez, Sonia. (julio - diciembre 2019). “El derecho fundamental a la cultura física y al deporte: un derecho económico, social y cultural de reciente constitucionalización en México.” Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 41, 153- 180. 19 de abril de 2022, Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/13944/15197> .

2 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte”. Recuperado de:

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte”. Recuperado de:

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

4 Vinaccia, Stefano, Suárez, Gustavo Ramón y Ramírez, William “El impacto de la actividad física y el deporte sobre la salud, la cognición, la socialización y el rendimiento académico: una revisión teórica.” Revista de Estudios Sociales. 2004; (18):67-75. [fecha de consulta 20 de abril de 2022]. ISSN: 0123-885X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81501807>

5 Diario Oficial de la Federación, “Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024”. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

6 McLennan Nancy, Thompson Janine. (2015). “Educación física de calidad (EFC): guía para los responsables políticos”. París, Francia: Ediciones UNESCO. Recuperado de:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000231340>

7 Nájera Medina, O., Rodríguez López, C. P., Villanueva Arriaga, R., Figueroa Valverde, L., Muñoz Cano Skidmore, O., González Torres, M. C., & García López, S. (2020). “Ácidos grasos poliinsaturados (omega 3) como protectores en escolares con sobrepeso y obesidad, con o sin síndrome metabólico”. Revista de Ciencias Clínicas, 21(1), 26-32.

8 Shamah-Levy T, Romero-Martínez M, Barrientos-Gutiérrez T, Cuevas-Nasu L, Bautista-Arredondo S, Colchero MA, Gaona- Pineda EB, Lazcano-Ponce E, Martínez-Barnetche J, Alpuche-Arana C, Rivera-Dommarco J. “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Resultados nacionales”. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2021. Recuperado de: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>

9 Comisión para acabar con la obesidad infantil. (s. f). “Obesidad infantil: preguntas frecuentes”. Organización Mundial de la Salud. Recuperado de:

<https://www.who.int/end-childhood-obesity/faq/es/>

10 Yamamoto, J. V. (2020). “Diplomado avanzado para el manejo del paciente con obesidad y comorbilidad 2020”. Instituto Latinoamericano de Sobrepeso y Obesidad. Recuperado de:

https://www.interacciondigital.com/conamege/archivos/696/ACTIVIDAD_5599/DIPLOMADOPROGRAMAAMPOYCOk.pdf

11 Shamah-Levy T, Romero-Martínez M, Barrientos-Gutiérrez T, Cuevas-Nasu L, Bautista-Arredondo S, Colchero MA, Gaona-Pineda EB, Lazcano-Ponce E, Martínez-Barnette J, Alpuche-Arana C, Rivera-Dommarco J. “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Resultados nacionales”. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2021. Recuperado de: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>

12 Shamah-Levy T, Romero-Martínez M, Barrientos-Gutiérrez T, Cuevas-Nasu L, Bautista-Arredondo S, Colchero MA, Gaona-Pineda EB, Lazcano-Ponce E, Martínez-Barnette J, Alpuche-Arana C, Rivera-Dommarco J. “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Resultados nacionales”. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2021. Recuperado de: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>

13 Organización Mundial de la Salud, “Actividad Física”. Recuperado de:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

14 Instituto Nacional de Salud Pública. (2018). “Hacia una Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano. Promover políticas de educación física de calidad”. México: Secretaría de Salud. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000264037&file=/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_b8759a20-37c8-4314-af32-b27f70e52871%3F_%3D264037spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/48223/pf0000264037/PDF/264037spa.pdf#%5B%7B%22num%22%3A102%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C-2%2C792%2C0%5D

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2022.

Diputado Luis Arturo González Cruz (rúbrica)